

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DR. JOSÉ LUIS PALACIO PRIETO Y DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, MTRA. NORMA DE LOS RÍOS MÉNDEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, EN LO SUCESIVO "LA UDELAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRO-RECTOR, ING. ENRIQUE CABAÑA, CON LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, DR. ADOLFO ELIZAINCÍN, Y DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS LATINOAMERICANOS, MTRA. LUCÍA SALA DE TURÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de junio de 1986, "LA UNAM" y "LA UDELAR" celebraron un *Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural (Convenio Marco)*, cuyo objetivo es la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.
- II. Que es su voluntad concretar el objeto del Convenio Marco vigente entre las partes y precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones en el ámbito de los estudios de posgrado, en particular en el campo de *Estudios Latinoamericanos*.
- III. Que para dar cumplimiento a las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena del Convenio Marco, las partes celebran el presente instrumento.
- IV. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la de sus representantes legales.
- V. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio Marco de referencia.
- VI. Que expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA UNAM:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica teniendo

Lucía Sala de Turón

J. Elizaincín

H. R.



por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como realizar y organizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarle.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco en su carácter de Secretario General se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en su representación, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero del 2003.
4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México Distrito Federal, C.P. 04510.

Juan Ramón de la Fuente

DE LA UDELAR:

1. Que es una persona jurídica pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República de Uruguay, Ley Orgánica y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte.
2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de su Ley Orgánica, la Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.
3. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga Ferro, en términos del Artículo 26 de la Ley Orgánica, teniendo conforme a dicha ley facultades para delegarla en el Pro-Rector, Dr. Enrique Cabaña.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Av. 18 de julio de 1968, C.P. 11200, Montevideo, Uruguay.

Rafael Guarga Ferro

DE AMBAS PARTES:

Único.- Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo con realizar actividades conjuntas en materia de investigación y docencia, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

UNAM
SECRETARÍA GENERAL
ENRIQUE DEL VAL BLANCO

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

2020
2020
2020

- a. La impartición de seminarios intensivos, conferencias, tutorías y participación en exámenes de grado en la universidad cooperante. Estas acciones de cooperación estarán vinculadas a los proyectos de investigación conjuntos establecidos de común acuerdo entre las partes.
- b. Estancias cortas de investigación vinculadas a los proyectos conjuntos establecidos de común acuerdo entre las partes.
- c. El desarrollo de programas de educación continua y/o a distancia, por medio de la impartición de conferencias, talleres, cursos modulares, etc.
- d. Estancias sabáticas, posdoctorales y cátedras patrimoniales, sujetas a las posibilidades de oferta y presupuestales de cada una.

Las acciones de colaboración para la movilidad de personal académico estarán definidas formalmente en el Plan de Trabajo Anual elaborado en forma conjunta entre las partes, en el marco del presente Convenio.

2. Movilidad de estudiantes.

Estudiantes de posgrado de ambas partes podrán realizar estancias académicas cortas (2 a 6 meses) en la institución contraparte, a fin de cursar asignaturas específicas, trabajar dentro los proyectos de investigación conjuntos aprobados por ambas partes, y/o para la realización de tesis. Dichas estancias estarán sujetas a la adscripción del estudiante interesado en un proyecto de investigación conjunto establecido por las partes en el marco del presente Convenio.

La universidad receptora se compromete a asignar un cotutor para cada estudiante y a acreditar la estancia académica realizada. Dichas estancias y su duración deberán ser previamente aprobadas por el tutor y cotutor asignados por ambas instituciones al estudiante en cuestión y podrán llevarse a cabo, siempre y cuando se asegure el financiamiento requerido. Las actividades a realizar estarán definidas formalmente en el Plan de Trabajo Anual elaborado en forma conjunta entre las partes, en el marco del presente Convenio.

3. Desarrollo de programas de posgrado compartidos.

Ambas partes trabajarán en el establecimiento de un *Programa de Posgrado Compartido*, en el área de *Estudios Latinoamericanos*. El posgrado estará sujeto a los lineamientos establecidos por el *Acuerdo del Rector sobre Programas de Posgrado Compartidos de "LA UNAM"*, así como a la normatividad que rige este nivel de estudios en *"LA UDELAR"*, incluyendo la aprobación de los órganos colegiados pertinentes.

4. Intercambio bibliográfico, actividades de difusión y promoción del posgrado.

Ambas partes promoverán un intercambio permanente y fluido de publicaciones y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la publicación conjunta / coedición de los productos resultado de los proyectos de investigación conjunta establecidos por las partes en el marco del presente Convenio.

Lucía Saldaña

[Signature]

[Signature]

CUARTA: PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las partes elaborarán por escrito un Plan de Trabajo Anual, en el que se establecerán las actividades de cooperación bilateral en apoyo a sus programas de posgrado en *Estudios Latinoamericanos*. Dicho plan contendrá:

- las actividades académicas a realizar por parte del personal académico de ambas universidades, especificando los campos del conocimiento, así como su programación, duración y calendarización
- los nombres de los académicos de ambas partes que participarán en el desarrollo de las acciones de colaboración, materia del presente Convenio
- el número de estudiantes que realizarán estancias académicas en el año por ambas partes, en el marco del presente Convenio
- la calendarización respectiva de los apoyos financieros necesarios
- las actividades de coordinación académica requeridas

Asimismo, las partes acuerdan que, con el objeto de agilizar la realización de los planes de trabajo anuales, éstos serán aprobados por las mismas a través del simple intercambio de correspondencia.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

a) Para la movilidad de profesores contemplada en el marco del presente Convenio, ambas partes observarán los términos de reciprocidad establecidos en el marco del Convenio General. Esto es, la universidad de origen cubrirá los gastos de transportación del profesor visitante y la universidad receptora sus gastos de manutención (alojamiento y comidas) durante el periodo de la visita.

b) Para la movilidad de estudiantes, las partes convienen en apoyar a los alumnos que participen en los proyectos de investigación conjunta para la realización de estancias académicas, mediante becas de intercambio sujetas a sus posibilidades presupuestales y bajo los esquemas de reciprocidad antes señalados, así como eliminar las cuotas de inscripción.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la realización de este Convenio, "LA UNAM" designa como Responsable Operativo a la Coordinadora del Programa de Maestría y Doctorado en Estudios Latinoamericanos Mtra. Norma de los Ríos Méndez, mientras que "LA UDELAR", designa a la Directora de su Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos, Mtra. Lucía Sala de Turón.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, para vigilar y evaluar anualmente el desarrollo y resultados de las acciones de cooperación materia el presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos del programa, objeto del presente convenio, designados por las partes.

2020
2020
2020



OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

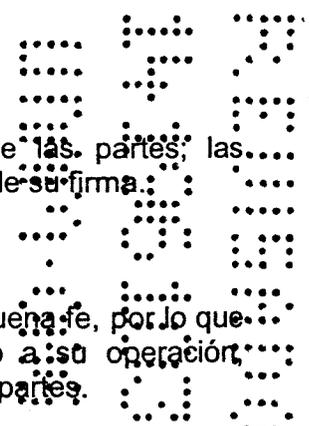
DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2023
2023
2023

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por un duplicado, en México, D. F., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro y, en Montevideo, Uruguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil cuatro.

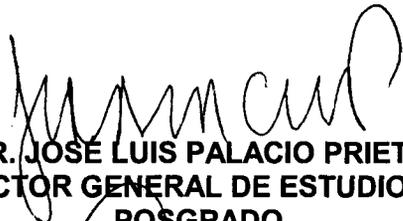
POR "LA UNAM"



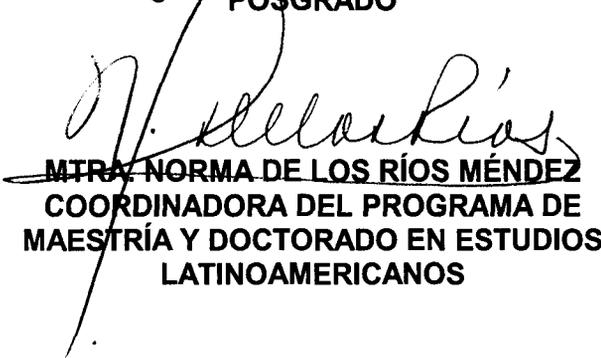
LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL



DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



DR. JOSÉ LUIS PALACIO PRIETO
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE
POSGRADO



MTRA. NORMA DE LOS RÍOS MÉNDEZ
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
LATINOAMERICANOS

POR "LA UDELAR"



DR. ING. RAFAEL GUARGA
RECTOR



DR. ADOLFO ELIZANCÍN
DECANO DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN



MTRA. LUCÍA SALA DE TURÓN
DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS
LATINOAMERICANOS

5 7 3
5 5 5
5 5 5
5 5 5

0000000000
0000000000
0000000000

0000000000

